



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/012/2024-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas con treinta minutos del **quince** de **febrero** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **quince** de **febrero de la misma anualidad**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/012/2024-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de febrero de dos mil veinticuatro¹.

VISTO, el estado procesal que guarda el presente expediente; con fundamento en los artículos 2, 77, fracciones V y XIV y 250 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro², así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

ÚNICO. Se solicita de nueva cuenta. Se hace constar que ha fenecido el plazo concedido a la parte denunciante a efecto de que aclarará a esta autoridad la información requerida mediante acuerdo emitido el nueve de febrero y notificado mediante estrados de fecha doce de febrero, por lo anterior es necesario requerir de nueva cuenta a la parte denunciante, para que, dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación, aclare por medio de una narración clara y expresa si dentro de su solicitud de Oficialía Electoral incluye la solicitud de verificar los espectaculares a que hace referencia en la escritura número 37,852, en su caso, señale la ubicación exacta y coordenadas a efecto de contar con la información suficiente para llevar a cabo su verificación. Lo anterior, en atención a que en el **ÚLTIMO PÁRRAFO** de la página veinticuatro de su escrito de denuncia refirió que el dieciocho de enero, **concluyó la difusión de la publicidad denunciada.**

De igual manera y con relación al hecho **DIECISIETE** ubicado en la página dieciséis del escrito de denuncia, se hizo referencia a un perfil de "**Trending Querétaro**", sin que refiriera liga específica, por ello es que se le solicita allegue la liga que solicita sea certificada.

Asimismo, en el hecho número **VEINTIUNO**, contenido en la página veinticuatro del escrito de denuncia se solicita allegue una liga específica para la certificación que solicita, toda vez que la liga que aporta refiere a una página genérica. En este sentido conforme a lo que establece el artículo 16 fracción VI y 17, del Reglamento de la Oficialía Electoral se previene al denunciante para que dentro del mismo plazo especifique las ligas en las que se pueda certificar la existencia de las publicaciones y especifique el domicilio completo o la ubicación exacta del lugar en el que se solicite se presencien los actos, ello, en atención a lo que establece el Reglamento de Oficialía Electoral, no pueden ser certificados contenidos genéricos, por lo que se remitirá la información en alcance a la presente solicitud, una vez que nos sea proporcionada.

Asimismo, se solicita aclare lo relativo a los hechos que se señala como **SIETE**, página dieciocho y **TRES**, página treinta y siete de su escrito de denuncia, en el

¹ Las fechas que se señalan a continuación, corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Ley Electoral



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/012/2024-P

que refiere que dicha afirmación que hace podía ser probada por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, sin ser clara su manifestación por la que habrá que aclarar la situación a probar de manera específica, en su caso en el medio idóneo de prueba.

De igual manera, se solicita aclare la medida cautelar requerida con relación al hecho **VEINTIUNO**, página veinticuatro, toda vez que señala que ya ha concluido la difusión de la publicación denunciada, por lo que deberá ser preciso en señalar la medida cautelar solicitada.

Por otro lado, se informa que, respecto al plazo señalado y a efecto de que los requeridos, den cumplimiento, resulta preciso señalar que a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, **dentro del proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.**

Notifíquese mediante estrados y por correo electrónico, de acuerdo con el último párrafo del artículo 50 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, del cual se desprende que la forma en que deba realizarse la notificación se hará según se considere conveniente para la mayor seguridad o eficacia del acto o resolución por notificar, toda vez que de acuerdo con la razón de no notificación de fecha doce de febrero se señala no haberse realizado la diligencia en el domicilio de la parte denunciante, y con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracción II y V, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/JVA